COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 4145.010.26.1.2183-2026

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	GERMÁN ESCOBAR MORALES C.C. No. 14.635.014 de Cali
CONTRATISTA.	IDEV SOFTWARE S.A.S.
NIT.	901727997-7
VALOR:	DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 275.212.160.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de noviembre de 2026.
CDP Nro.	3600012843 del 28 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de actos contractuales según en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto 4112.010.20.0399 de 2025,“Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, quienes para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominarán EL DISTRITO y por la otra ERIKA MARIA GONZALEZ titular de la cédula de ciudadanía número 38.665.556, obrando en su calidad de Representante Legal de la empresa IDEV SOTFWARE S.A.S., identificada con NIT. 901727997-7, que para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominara el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y las cláusulas que más adelante se determinaran, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Central.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Públicadel Distrito Especial de Cali, dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Distrito de Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cali, ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC- CER431981 en cuya última modificación del 19 de diciembre de 2018 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el municipio de Santiago de Cali orientada: Análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantenerlos estándares alcanzados.

Para satisfacer la necesidad y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cali, a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto identificado con la ficha BP No. 26005481, denominado “Fortalecimiento de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- en la Secretaria de Salud de Santiago de Cali ", el cual tiene como objetivo general Fortalecer la capacidad de infraestructura tecnológica y proceso de integración e interoperabilidad en los sistemas de información de la Secretaria de Salud de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida por la norma ISO 9001:2015, las dimensiones y políticas del Modelo de Planeación y Gestión y asegurar la disponibilidad de equipos e infraestructura necesaria, facilita la consecución de resultados y la atención oportuna y con calidad de las necesidades presentadas por los ciudadanos y partes interesadas; así mimo, desde el marco del plan decenal en salud el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a los indicadores de producto, estas actividades hacen parte del plan de desarrollo: “Cali Capital Pacifica de Colombia”, Vigencia: 2024-2027, Propósito: “Cali con buen gobierno”, Reto: “Gestión pública para los ciudadanos”, Programa: “Fortalecimiento Institucional” y Meta: “Módulos del sistema de información del sector salud interoperables, integrados y en producción”.

Que la Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Finalmente, con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Cali” corregido por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de Junio de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Gestión Tecnológica y de la Información, en el cual se encuentra el Proceso Administración de Recursos de TIC’s, el cual tiene como objetivo garantizar la disponibilidad de los sistemas de información, los datos y la información utilizada por los usuarios y las Dependencias de la Administración Central Municipal, para que se constituya en un recurso tecnológico de calidad administrando los recursos tecnológicos, infraestructura de datos y comunicaciones; definir y mejorar la arquitectura de información. Así mismo se encuentra Macroproceso Direccionamiento Estratégico, en el cual se encuentra el proceso Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo planear, evaluar y controlar el desarrolla institucional de acuerdo con los objetivos, metas y estrategias de la entidad, con el fin de contribuir al desarrollo de estándares superiores de calidad en los procesos de rectoría en salud. Así como, establecer las políticas y directrices para la administración de los riesgos de la institución. Estos procesos además tienen documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

Existe la necesidad de contar con herramientas de software que apoyen las actividades que realizan los servidores públicos que colaboran en la Secretaria Distrital de Salud en: brindar atención e información a los ciudadanos, generación de información textual, visual y gráfica, consolidación de datos, diseños arquitectónicos y estructurales para proyectos de infraestructura, implementación de soluciones informáticas, implementación de modelos de procesos y procedimientos, entre otras. Esto nos ubica en la necesidad de cumplir con tareas administrativas, de control y misionales, por tanto, se requiere de articular estrategias que desarrollen integralmente dichos compromisos y se pueda cumplir todas ellas buscando el beneficio al ciudadano.

Así mismo, la implementación de Sistema de Información integrado permitirán actualizar e integrarse con la plataforma de software existente que se encuentra implementado, además es coadyuvante para apoyar la implementación de estrategias como la de Gobierno en Línea y Anti-Trámites, la directiva presidencias “cero papel” y además de aumentar la eficiencia administrativa, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 artículo 7º numeral 8º, el cual dispone: ”Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos…”, hace que la entidad deba contar con herramientas de software y sistemas de información que puedan prestar un mejor servicio al ciudadano a través del aprovechamiento de las TIC.

Es por esto que la Secretaria Distrital de Salud, tiene bajo su responsabilidad proveer, mantener y administrar la infraestructura y plataforma informática que asegure y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

garantice la ejecución de las actividades enmarcadas como administrativas, de control, gestión y misionales, que se hace indispensable adelantar un proceso para adquirir los servicios.

En virtud de lo anterior, y como quiera que históricamente en la Alcaldía de Santiago de Cali -Secretaria de Salud Pública Municipal- se ha trabajado bajo un enfoque segmentado y aislado en la construcción de sistemas de información, generando duplicidad de sistemas, redundancia de datos siendo perjudicial no sólo en la optimización del uso de recursos, sino también para acceder oportunamente a información confiable en los procesos de planeación y toma de decisiones, causando que diversos datos relacionados con la salud pública de Santiago de Cali estén fragmentados y duplicados en múltiples sistemas de información y bases de datos, se requiere implementar un sistema de información integrado y lograr tener información de manera eficaz y en tiempo real.

La Secretaria Distrital de Salud de Cali en aras de fortalecer los mecanismos de gestión en la plataforma tecnológica de software y hardware de manera integrada en respuesta a los requerimientos ciudadanos, entidades externas y las propias del organismo en temas sanitarios en Santiago de Cali, adelanta las respectivas actividades para continuar con el proyecto de implementación del sistema de información software integrado por módulos de servicios que permita la eficacia y eficiencia en la recolección, análisis, monitoreo y control de datos para la vigencia 2026.

En este momento la Secretaria de Salud adelanta las actividades para iniciar el proceso de contratación un Sistema de Información para la Orientación y Atención en Salud Mental, integrado al Sistema de Información de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y a la plataforma SIIA, que tiene por objetivo la implementación de información de software por módulos de servicios que permita la eficacia y eficiencia en la recolección, análisis, monitoreo y control de datos además de la oferta de servicios, todo sobre la plataforma tecnológica IDEV. Estas actividades hacen parte del plan de desarrollo: “Cali Capital Pacífica de Colombia”, Programa: “Fortalecimiento Institucional” y Meta: “Módulos del sistema de información del sector salud interoperables, integrados y en producción”.

De acuerdo al estado técnico actual del proyecto, al buen uso y apropiación que se tiene del sistema, el cual está operativo y funcionando, y en aras de buscar el éxito del proyecto, y dada la naturaleza del mismo, consideramos que se hace fundamental se le dé continuidad al proyecto sobre la misma plataforma e infraestructura tecnológica, teniendo en cuenta la integración y conexión con la plataforma IDEV, para garantizar la consistencia de los datos sobre la misma base de datos y lógica de negocio, logrando un mejor uso y apropiación, que ya se tiene sobre la herramienta.

La contratación de IDEV SOFTWARE S.A.S. se fundamenta en la necesidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

garantizar la continuidad tecnológica, la interoperabilidad de los sistemas de información y la optimización de los recursos institucionales de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. La empresa cuenta con una trayectoria comprobada en el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas para la Entidad, como la creación de los Kioscos Interactivos y del Sistema de Gestión de Indicadores, plataformas que actualmente se encuentran en operación y soportan procesos misionales de la Secretaría. Esta experiencia directa le otorga un conocimiento profundo de la arquitectura, la lógica de negocio y los componentes técnicos de los sistemas existentes, lo cual se traduce en una curva de aprendizaje mínima, minimizando tiempos de desarrollo y una ejecución con menor margen de error.

IDEV SOFTWARE es además el propietario exclusivo de la plataforma de desarrollo IDEV, sobre la cual se construyeron los sistemas de información de la Secretaría. Esta condición le confiere un dominio total sobre la infraestructura tecnológica, permitiéndole realizar integraciones, mantenimientos y desarrollos adicionales de manera segura, eficiente y sin dependencias externas. El control sobre esta plataforma asegura la continuidad tecnológica y la posibilidad de ofrecer soporte directo y especializado, garantizando la estabilidad y el crecimiento de la arquitectura de información institucional.

Por tanto, la contratación de IDEV SOFTWARE S.A.S. resulta técnicamente conveniente y administrativamente justificada, dado que representa la alternativa más eficiente, segura y coherente con los objetivos del proyecto “Fortalecimiento de la infraestructura TIC en la Secretaría de Salud de Santiago de Cali”, garantizando la continuidad del desarrollo tecnológico, la calidad del producto final y la sostenibilidad de los sistemas de información distritales.

Que para la suscripción del presente CONTRATO se expidió Acto Administrativo que justifica la contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Con base en los considerandos expuestos, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente CONTRATO Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Adquirir un Sistema de Información para la Orientación y Atención en Salud Mental de la población Distrito de Santiago de Cali, del proyecto denominado “Fortalecimiento de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- en la Secretaría de Salud de Santiago de Cali ", con ficha BP No. 26005481 como apoyo a la planeación, el monitoreo y la toma de decisiones en salud pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar un Módulo WEB

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

integrado al Sistema de la Secretaría del Distrito Especial de Santiago de Cali que incluya los siguientes submódulos:

1. ADMINISTRACIÓN:
a. Gestión de usuarios
b. Roles
c. Parametrización de listas del sistema.

2. AUTENTICACIÓN: Autenticación para los profesionales que realizarán la orientación a los ciudadanos.

3. PROFESIONALES: Caracterización de los profesionales donde se indique profesión, tipos de casos que atendería, horarios disponibles, y datos de contacto.

4. CHAT DE ORIENTACIÓN: Sistema de chat que estará disponible en el sitio WEB de la Secretaría de Salud pública, basado en árbol de decisiones para orientación inicial de ciudadanos que lleve a una clasificación automática de prioridades de atención (Bajo, Medio, Alto) y de especialidad requerida, basada en las respuestas dadas por el ciudadano a través del chat

5. ASIGNACIÓN DE ESPECIALISTA Y CITA DE ATENCIÓN POR PRIMERA VEZ:
Asignación de casos a psicólogos según especialización, prioridad de atención y verificación de disponibilidad para asignación de cita por primera vez

6. PANEL DEL PROFESIONAL: El sistema debe contar con un módulo que le permite al profesional:
a. Realizar consulta, y actualización de la información asociada al paciente
b. Consulta y actualización del caso asociada al paciente
c. Consultar las citas que tiene asignadas
d. Asignar nuevas citas
e. Realizar agendamiento de citas
f. Realizar reasignación de casos
g. Video consulta

7. NOTIFICACIONES: Notificación por correo electrónico al paciente acerca de la asignación de su cita y allí le llegará el link de la videollamada.

8. REPORTES Y GRÁFICAS:
a. Reporte que se podrá descargar en hoja de cálculo de la información de los pacientes atendidos y de la atención realizada
b. Panel de control que permita visualizar cantidad de casos atendidos distribuidos por prioridad, motivos de consulta y estado de la atención. El tablero debe permitir filtrar la información por período de tiempo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cal, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.
6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los establecidos en el mismo.
14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
18. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual de la forma prevista en su oferta económica, al igual que cumplir a cabalidad con los Lineamientos Tecnológicos en Sistemas de Información exigidos por la Secretaria Distrital de Salud y el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC de la Alcaldía de Cali.

2. Ejecutar el objeto del contrato según las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos definidos por la Secretaria Distrital de Salud, contempladas en el estudio previo, anexo Guía de Implementación de Sistemas de Información MAGT04.04.01.P002 y pliego definitivo, documentos que hacen parte integral del proceso.

3. Parametrizar e implementar los componentes módulo requerido por el organismo de acuerdo a la guía de implementación de sistemas de información MAGT04.04.01.P002, capacitar y poner en funcionamiento el módulos, para mejorar, visibilizar y agilizar la interacción entre el ciudadano y la Secretaría de Salud, que sea interactivo, dinámico e interoperable, de manera integrada al sistema de información de gestión y autoridad sanitaria SIGAS - plataforma existente en la Secretaria Distrital de Salud, que permita visibilizar los servicios en salud dispuestos por el organismo y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

agilizar la comunicación interactiva, de acuerdo a las especificaciones y requerimientos técnicos y funcionales.

4. Cumplir a cabalidad los lineamientos tecnológicos de las especificaciones y requerimientos técnicos y funcionales y no funcionales para la parametrización e implementación de los módulos los cuales se encuentran descritos en el documento GUIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE INFORMACION MAGT04.04.01.P002. el cual hace parte integral del proceso.

5. Dar cumplimiento con las fases de planificación y cronograma, metodología de ejecución del proyecto, alistamiento, instalación, transferencia de conocimiento y sus respectivas actividades y entregables definidas en los requerimientos técnicos funcionales y no funcionales.

6. Entrega de la documentación necesaria para la administración del sistema de información por módulos, la cual deberá contener los procedimientos de uso para los usuarios, manual de instalación y mantenimiento; igualmente deberá contar con los procedimientos necesarios para poner en marcha la aplicación web y los procedimientos necesarios para la administración del módulo software (ingreso de información, generación de reportes, configuración y mantenimiento a nivel de base de datos y generación de back-up).

7. Realizar las capacitaciones funcionales, técnicas y de administración del módulo al personal que designen la Secretaria Distrital de Salud.

8. Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del contrato del módulo software.

9. Prestar el soporte técnico durante la vigencia del contrato, en la atención de respuesta por cualquier consulta derivada de problemas o dificultades de acceso de manera continua al sistema de información, de acuerdo a los niveles de servicio y tiempo de respuesta.

10. Garantizar la debida funcionalidad y operatividad del sistema de información y sus servicios.

11. Generar un ambiente de pruebas para realizar la transferencia de conocimiento.

12. Las demás que permitan el correcto funcionamiento del componente-módulo software web, el módulo del sistema de información se implementara de manera integrada a la plataforma IDEV y al Sistema de Información -SIIA- existente en la Secretaria Distrital de Salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA- PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso, el contratista deberá presentar un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia para la buena ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del contrato, el contratista requiera un mayor número de recurso humano, el cual no podrá generar costos adicionales al contratante.

El talento humano mínimo para el desarrollo del contrato es el siguiente.

ITEM	CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA
1	**Gerente del Proyecto**	1	Ingeniero de sistemas, telemática, electrónico, telecomunicaciones o industrial con especialización en sistemas de información o gerencia de proyectos.	Experiencia General: Experiencia profesional mínima de cinco (5) años. Experiencia Específica de mínimo tres (3) años como profesional en gerencia o coordinación de proyectos de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
2	**Analista de requerimientos y pruebas**	1	Ingeniero de sistemas, telemática, electrónica, telecomunicaciones o industrial.	Experiencia General: Experiencia profesional mínima de cinco (5) años. Experiencia específica de mínimo dos (2) años en análisis de requerimientos y dos (2) años en pruebas de sistemas de información.
3	**Desarrollador**	1	Ingeniero de sistemas, informático, telemático, electrónico, telemático o industrial.	Experiencia General: Experiencia profesional mínima de tres (3) años. Experiencia específica de dos (2) años en desarrollo de sistema de información Web o móvil.
4	**Diseñador Web**	1	Profesional con título universitario en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: Diseño Gráfico, Diseño de Medios Interactivos o carreras afines.	Experiencia General: Experiencia profesional mínima de tres (3) años. Experiencia específica mínima de dos (2) años en el rol de Diseñador gráfico para sistemas Web o aplicativos móviles.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se compromete a:
1)
Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula cuarta, relacionando el porcentaje de ejecución en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente CONTRATO en la forma y términos establecidos en este CONTRATO. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente CONTRATO. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a) de ejercer la vigilancia y control al presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali -Valle del Cauca, en la Secretaria Distrital de Salud, ubicada en la Calle 4B No. 36-00.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA NOVENA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 275.212.160.oo)**, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3600012843 del 28 de agosto de 2026, expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

El valor del contrato será cancelado en dos (02) cuotas así:

PRIMERA CUOTA. correspondiente al 40 % del valor total del contrato, equivalente a CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000.oo), será cancelado previa entrega del primer informe que incluya el plan de proyecto, cronograma detallado y documento de levantamiento de información, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con los requerimientos documentales establecidos.

SEGUNDA CUOTA. correspondiente al 60 % del valor total del contrato, equivalente a CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA DE PESOS ($165.212.160.oo), previa entrega de la instalación, puesta en funcionamiento de la solución, documentación final, transferencia de conocimiento y presentación del informe final consolidado, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, acorde con los requerimientos documentales exigidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el Municipio de Santiago de Cali será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El contratista deberá acreditar previo al pago: A) cumplimiento a la seguridad social. A1) persona jurídica: Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud, riesgos profesionales parafiscales y demás) y certificado de conformidad al art. 50 de la ley 789/2003. A2) Persona natural: Copia de la autoliquidación del mes adelantado.
B) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobra, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Para su cobro deberá presentar un informe que incluya la presentación de las facturas relacionadas con los repuestos aprobados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos:

I. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

II. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

III. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
En todo caso el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Certificado No. 3600012843 del 28 de agosto de 2026.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

CLÁUSULA DECIMA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestal:

4145/12322801/2320202008/63020010028/BP260054811010108

Según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012843 del 28 de agosto de 2026, documento que hacen parte integral de este contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría Distrital de Salud de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este CONTRATO interadministrativo, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali –secretaria de Salud Pública - contrae obligación alguna o vínculo laboral con EL CONTRATISTA, o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COSTOS Y GASTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este CONTRATO serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos, y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías y acreditar estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente CONTRATO se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control- Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la
supervisión del CONTRATO a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del CONTRATO, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del CONTRATO para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. d) Informar al Secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e) Colaborar con EL CONTRATANTE para la correcta ejecución del objeto del CONTRATO. f) Verificar que EL CONTRATANTE cumpla las obligaciones previstas en el presente CONTRATO. G) Verificar que EL CONTRATANTE cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATANTE, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y EL CONTRATANTE las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del CONTRATO. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del CONTRATO y la vigencia de las garantías, solicitar su prorroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el CONTRATO, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el CONTRATO, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de CONTRATOs, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del CONTRATO PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a EL CONTRATANTE de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente CONTRATO, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este CONTRATO ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a EL CONTRATANTE que impliquen modificaciones a los términos de este CONTRATO. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del CONTRATO a EL CONTRATANTE, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente CONTRATO deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, sin perjuicio del principio de planeación.

CLÁUSULA VIGESIMA: GARANTIAS: La E.S.E. deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3, 4 y 6; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, las que se evaluaran como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El 20% del valor del contrato.	Con una vigencia de 12 meses contados a partir de la finalización del amparo de cumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Calidad del servicio prestado	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestacionese indemnizaciones	El 10% del valor del contrato.	Por término de ejecución del contrato y 3 años de vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y durante la ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1).Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3). Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, El CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del CONTRATO podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este CONTRATO para lo cual, se deberá suscribir un acta por parte de los representantes legales en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del CONTRATO, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del CONTRATO, el plazo para la ejecución del mismo, se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del CONTRATO, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este CONTRATO, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del CONTRATO, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del CONTRATO por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: La terminación del CONTRATO se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del CONTRATO, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del CONTRATO estatal.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESION: Este CONTRATO se celebra en consideración a la idoneidad del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría Distrital de Salud de Cali l verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA divulgar y aplicar la política DISTRITAL, programa empezando por casa “PGIRS” ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La ESE deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Secretaría Distrital de Salud de Cali podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: A) Fichas EBI. B) Designación equipo estructurador. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. D) Estudios Previos. E) Invitación al contratista para presentar propuesta. F) Propuesta del CONTRATISTA. G) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. H) Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. I) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). J) Antecedentes judiciales del Representante Legal.) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. K) Anexos O).Los demás que surjan de su ejecución.

CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA: PUBLICACION: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURIA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y a EL CONTRATISTA en la CALLE 3 N° 55B – 72 Apto 401B.

CLAÚSULA TRIGESIMA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a la terminación del plazo de ejecución.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y LA ESE buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68.

CLAÚSULA TRIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO,

Firmado Electrónicamente

GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR LA ESE,

Firmado Electrónicamente

ERIKA MARIA GONZALEZ
Representante Legal IDEV
SOFTWARE S.A.S

Proyectó: Mónica Mage Vasquez -Contratista
Reviso Aspectos Jurídicos: Guillermo Andrés Fernández Rojas –Contratista.
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry – Jefe de Apoyo a la Unidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.